Secretaria. Santiago de Cali, agosto 04 de 2.021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Secretario.

RAD: 760014003012-2021-00231-00

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: BANCO COOMEVA S.A.
DDO: SANDRA PAOLA PEREA VALENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 859

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de Dos mil veintiuno (2.021).

Como quiera que la parte actora presenta solicitud de embargo sobre bienes del demandado y por NO ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado judicial, que la petición debe presentarla solo el apoderado, pues INDIRA DURANGO NO es la apoderada. Además, que las advertencias contenidas en el escrito, generan confusiones en este operador judicial.

> CÚMPLASE El Juez,

> > JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

06

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea Juez **Civil 012** Juzgado Municipal Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f70fc8bc3f7514076ce8c2de37773053424b0faa38d7e63e4f79163cec6d33a8 Documento generado en 17/09/2021 11:34:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica